

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55486

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-010539

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 23427 del 29 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "MÉTODOS PARA ELABORAR COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN PELÍCULAS", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 14 de junio de 2013 con el No. 09-010539-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Afirma, en relación con D1, que "...revela un método cosmético para blanquear los dientes y en ningún caso un método para producir una composición oral...esta anterioridad falla en revelar la etapa...de...introducir un medio que comprende la película que comprende el ingrediente activo transferido en un portador oralmente aceptable; y los productos resultantes e intermedios en D1 son completamente diferentes de los que se obtienen con el método acá reivindicado."

En cuanto a D3, asegura que "...no logra suplir ninguna de las mencionadas diferencias...este documento tampoco permite establecer un proceso de elaboración de las películas, por lo que no es posible compararlo con el método acá reivindicado."

Adicionalmente señala, en relación con efecto técnico, que "...resulta en un método de producción particularmente adecuado para los casos en donde el ingrediente activo es frágil o se vería afectado por las condiciones convenientes para la elaboración de la película...Adicionalmente, los métodos de la invención proporcionan un procesamiento fácil y económico en planta."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55486

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-010539

Finalmente concluye, en cuanto a la evaluación del nivel inventivo, que *"...los métodos revelados en el estado de la técnica no permiten derivar el método de la reivindicación 1 de manera obvia y consiguientemente la misma y sus dependientes cumplen satisfactoriamente con el requisito de nivel inventivo."*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En relación con la falta de sugerencia de D1, se reitera que dicha anterioridad ya enseñaba un procedimiento para preparar un portador para ser aplicado en los dientes, que comprende tomar una tira con unas pinzas y sumergirla en un envase parcialmente lleno de peróxido, donde la tira está hecha de cáñamo o fibras de celulosa, para finalmente ser cubierta por una pasta gel o solución (col. 6-8), es decir, la única diferencia que existe con las composiciones reclamadas consiste en que allí no se revela la cantidad de activo transferido; de igual forma se enseñaba que dicha composición es utilizada para el tratamiento dental en condiciones como la sensibilidad dental, remineralización, enfermedad periodontal, así como blanqueamiento (reivindicaciones). En conclusión, la anterioridad D1 ya revelaba métodos muy similares que tienen el mismo efecto técnico y, por lo tanto, ante la ausencia de un efecto técnico mejorado, se entiende que el método reclamado es una alternativa de aquél enseñado en D1.

Igualmente, se recuerda que el documento D3 ya enseñaba que el porcentaje de transferencia del blanqueador depende del espesor y el material de la tira, así como de la concentración y tipo del peróxido, el cual va en una concentración desde 0.5-30% (col. 2), es decir, ya se sugería a la concentración adecuada que se requiere dentro de una tira con ingredientes blanqueadores, que es el problema que se soluciona en la presente solicitud.

Respecto al efecto técnico reclamado, cabe anotar que, de la lectura de la descripción, se aprecia que la parte que se reclama como inventiva es el proceso de sumergir las tiras dentro de un recipiente que contiene un activo, y dicho proceso ya había sido sugerido por D1, ya que enseñaba de manera clara y directa a sumergir tiras de polímeros en blanco en composiciones de peróxido, con el propósito de que éstas absorban el blanqueador y, por lo tanto, la persona normalmente versada en la materia entendería que el blanqueador u otro compuesto que pueda ser absorbido mediante los métodos enseñados en el estado de la técnica se mantendrían estables debido a que son transferidos por simple sumergimiento, además, D1 ya sugería que las tiras que contienen el blanqueador dental se pueden recubrir con composiciones adicionales en forma de pasta, geles o soluciones, es decir, la persona medianamente versada en la materia podría mezclar las tiras obtenidas por sumergimiento con pastas, geles o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55486

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-010539

soluciones y así llegar al método reivindicado. Finalmente, no se presentaron datos comparativos donde se evidencie un efecto mejorado del método reivindicado versus los métodos de sumergir tiras, enseñados en D1 y D3. En conclusión, ante la ausencia de un efecto técnico mejorado, el método reclamado es una alternativa obvia a aquéllos del estado de la técnica.

En cuanto al estudio de nivel inventivo, se reitera que el estado de la técnica (especialmente D1) ya proveía métodos para sumergir tiras de polímeros en soluciones de peróxido, para luego adicionarle pastas, geles o soluciones dentales, es decir, la diferencia con la presente solicitud radica en que allí no se enseña el porcentaje de transferencia del peróxido y dicha diferencia parece que no le confiere un efecto técnico real, puesto que D1 ya enseñaba una actividad sobre diferentes afecciones dentales, debido a la transferencia del activo desde la tira hacia los dientes y, en la descripción, no se presentaron datos comparativos entre las composiciones reclamadas y lo enseñado en D1, para comprobar un efecto mejorado de la materia reivindicada. Por lo tanto, es claro que el problema técnico objetivo es la provisión de métodos alternativos a los de la anterioridad D1 y dicho problema ya fue solucionado por dicho documento, al demostrar su actividad en diferentes afecciones orales (reivindicaciones), de igual forma, se soluciona por la anterioridad D3 al sugerir la concentración > 0.5% de peróxido dentro de una tira de uso dental (pág. 2); entonces, teniendo en cuenta el problema técnico objetivo, su solución es una derivación del estado de la técnica, especialmente de D1, ya que la persona medianamente versada en la materia usaría el procedimiento de sumergir la tira de polímero en una solución de peróxido durante un periodo de tiempo y lograr una concentración de, por lo menos, 0.5%, sugerida en D3, para luego mezclar con cremas o geles dentales, que es el procedimiento que se reclama, con la expectativa de mantener intacto el activo blanqueador.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo y, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 23427 del 29 de abril de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55486

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

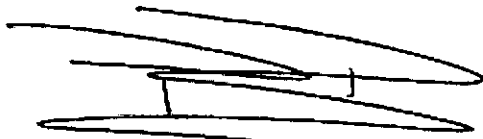
Rad. PCT/09-010539

sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 18 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

jcadena@bc.com.co

notificaciones@bc.com.co

Elaboró: Andres Gil Helffritz ✓

Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓